U.P.P. 055 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	344,888,212	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	324,710,225	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	9,134,723	Pesos
c) Ingresos de Gestión	11,043,248	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	16	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	20,177,971	Pesos
Muestra Auditada	15,715,328	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Representatividad de la muestra	78 Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 20 millones 177 mil 971 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 15 millones 715 mil 328 pesos, que representa un 78 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.5. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos Propios obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

3.2. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada en los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, y que contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

6. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

6.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio D.G/1241/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 y escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita. La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.3. Se comprobó que se difundió en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 01.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión de presentar notas a los Estados Financieros, en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, las cuales se muestran a continuación:

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

- Estimaciones y Deterioros.
- Otros Activos.
- Fondos de Bienes de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo.
- Inversiones Financieras.
- Pasivos Diferidos y Otros.

1. IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
   - Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros ordinarios.
   - Análisis del saldo inicial y final del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de Efectivo y Equivalentes.
2. V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.
   - Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

b) NOTAS DE MEMORIA

Cuentas de Orden Contables.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Bases de preparación a los Estados Financieros.
- Políticas de Contabilidad Significativa.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 fracción I inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I inciso E) y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Fracción I Estados e Información Contable, Inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…constatándose que algunas de ellas ya se han incorporado, otras se han adecuado y otras más, gradualmente se han venido integrando…"*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"Para la elaboración de los Estados Financieros, en su totalidad, incluyendo las notas el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI) contrata el software SAAG.NET desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) que es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. En el formato preestablecido del propio programa se generan las notas"*

De la valoración y análisis a la documentación presentada y referida en los párrafos que anteceden, la entidad fiscalizada presentó estados financieros los cuales incluyen las notas de desglose, de memoria, de gestión administrativa.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.5. Observación Preliminar número 02.

Derivado del análisis y valoración de la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar el link de verificación en presencia del Enlace de Auditoría Financiera de la entidad fiscalizada, mediante acta circunstanciada de fecha 29 de junio del año 2023, se pudo constatar que omitió difundir en su página oficial de Internet la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 61 fracción I inciso a) y b), fracción II incisos a), b) y c), y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación al 11 de octubre de 2016, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el apartado de publicación y entrega de la información.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…se procedió a realizar la publicación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios., lo que se puede constatar en la página oficial del Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Michoacán, en el siguiente link: https:/licatmi.michoacan.gob.mx/información-financiera-2022-relacionada-con-la-leyde--disciplina-financiera/,".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

diciembre del 2023 lo siguiente: ***"Se anexa la captura de pantalla y los vínculos (links) para su consulta"***

Por lo que respecta a la documentación referida anteriormente, la entidad fiscalizada presentó copias certificadas de capturas de pantalla, y se verificó el link de la página oficial, por lo que cumplió con esta obligación.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.6. Observación Preliminar número 03.

Del análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, y en específico a la revisión a la página oficial de internet *https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/* se detectó el incumplimiento de la difusión de la información financiera en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, misma que deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en su página oficial dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, presupuesto, gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…se procedió a realizar la publicación de la información financiera correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales, actualmente publicados en la página oficial de interne! del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, mediante el siguiente link:https://icatmi.michoacan.gob.mx/informacion-financiera/, A fin de dar cabal cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: ***"Se anexa la captura de pantalla y los vínculos (links) para su consulta"***

Por lo que respecta a la documentación referida anteriormente, la entidad fiscalizada presentó copias certificadas de capturas de pantalla, y se verificó el link de la página oficial, por lo que cumplió con esta obligación.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Observación Preliminar número 04.

Del análisis y revisión a los analíticos y los registros contables de la cuenta contable - y cuenta bancaria no. Ingresos Propios 2022 BBVA Bancomer, y de la documentación solicitada, se detectaron cifras diferentes en los importes anuales de los ingresos propios de los planteles, los Comprobantes fiscales Digitales por Internet y la cuenta bancaria, por lo que el ingreso de planteles según la cuenta contable número Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales No Financieros, registro el importe total de 10 millones 442 mil 398 pesos mientras que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el ingreso en la cuenta bancaria, arrojan saldos totalmente diferentes entre sí.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 79, 84 último párrafo y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…se entrega en medio magnético (CD) en formato Excel la relación de facturas, relación de ingresos por plantel, con un registro del importe total de $11,043,294.20 (Once millones cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.) debidamente conciliados con cuenta bancaria no. ingresos Propios 2022 BBVA Bancomer, Así como los CFDI de las facturas que amparan el monto mencionado".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"Conciliación de ingresos propios 2022.xlsx y CFDI"*

Derivado de la documentación presentada, se verificó que se conciliaron los saldos que arroja el sistema de contabilidad que maneja la entidad fiscalizada, contra los Fiscales Digitales por Internet y el ingreso en la cuenta bancaria.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

2.2. Se verificó el egreso de los recursos provenientes de Ingresos Propios, detectando lo siguiente:

2.2.1 Observación Preliminar número 05.

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la entidad fiscalizada, denominado INDETEC, a través de pólizas y soportes documentales anexas a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció de la aplicación de recursos en las cuentas contables números Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos G. Corriente y cuenta contable bancaria)

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Ingresos Propios 2022 de BBVA Bancomer, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto por la cantidad de 38 mil 146 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…se presentan copia de las bitácoras debidamente cotejadas que justifican y comprueban el gasto realizado".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Se verificó que se integraron las bitácoras de combustibles, las cuales incluyen, especificaciones del vehículo oficial, fecha, kilometro inicial, kilometro final, y kilómetros recorridos, por lo tanto, la entidad fiscalizada cumplió con la presentación de la documentación solicitada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

2.2.2. Observación Preliminar número 06.

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la entidad fiscalizada, denominado INDETEC, a través de pólizas y soportes documentales anexas a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció la aplicación de recursos en las cuentas contables

Arrendamiento de edificios y locales G. Corriente,

Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos G. Corriente,

Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

administrativos G. Corriente, Pasajes aéreos nacionales G. Corriente, Viáticos nacionales G. Corriente, y cuenta contable bancaria Ingresos Propios 2022 de BBVA Bancomer, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto por la cantidad de 955 mil 185 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…se anexa la comprobación, localizada dentro de los archivos del Departamento de Recursos Financieros, así mismo, se menciona las pólizas que no cuya comprobación no se localizó…".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

De la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que cumplió parcialmente la entrega de la información solicitada, mostrando evidencia documental con la presentación de contratos de arrendamientos, fotos de eventos, invitaciones, evidencia fotográfica de la aplicación de materiales, oficios de solicitud de los servicios y productos, sin embargo, omitió proporcionar documentación que justifique la aplicación del gasto, por la cantidad de 17 mil 894 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP055/059/IPI-01**,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.3. Observación Preliminar número 07.

De la información proporcionada correspondiente al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada, se constató que se generaron y pagaron, cargos financieros adicionales no permitidos por concepto de actualizaciones y recargos, lo anterior fue consecuencia del pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta y cuotas al ISSSTE, el importe total erogado es de 1 millón 504 mil 893 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 96 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 13 primer párrafo, 35 párrafo segundo, 41 párrafo segundo fracción IV, 42 párrafo cuarto y 49 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…Cabe señalar que en el mes de mayo de ese año, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, se mantuvo en huelga por un periodo de 41 días (del 03 de mayo al 12 de junio del 2022) ocasionando con ello la falta de información, equipos el acceso denegado para ingresar al Instituto y poder generar los pagos, ocasionando la extemporaneidad de los mismos …".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"…También es pertinente mencionar que en la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del ICATMI, de fecha 14 de noviembre del 2022, En su Acuerdo 10.6 denominado "Incumplimiento por falta de liquidez" se obtuvo la*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

autorización para el pago de multas, recargos y actualizaciones de la cuenta de Recursos Propios del Instituto…"

De la revisión, análisis y valoración a la documentación, información y a los argumentos presentados, se verificó que los pagos realizados por concepto de multas por concepto de actualizaciones y recargos, lo anterior fue consecuencia del pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta y cuotas al ISSSTE, sin embargo, no se presentó evidencia del reintegro de los pagos de las multas.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP055/059/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se Constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Observación Preliminar número 08.

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la entidad fiscalizada, denominado INDETEC, a través de pólizas y soportes documentales anexas a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció la aplicación de recursos en las cuentas contables

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Bienes informáticos G. Capital, Equipo de administración G. Capital, 8240-01-A58-05-52901-2 Mobiliario y equipo educacional G. Capital, Herramientas y maquinas herramienta G. Capital y cuenta contable bancaria Ingresos Propios 2022 de BBVA Bancomer, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto, debido a que se detectaron inconsistencias en las adquisiciones de bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, como son; falta de orden de pedido, requisiciones, oficio de solicitud del plantel que requiera el producto o el bien, esto, por la cantidad de 355 mil 908 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 17, 18, 19 y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…se adjunta la información solicitada de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de las bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Adquisición directa de menos cuantía, los cuales son: orden de pedido, cuadro comparativo, cotizaciones, contrato en los que así se requieran, solicitudes de compras, evidencias y números de resguardo asignado por patrimonio del Estado…".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"…En lo referente a los bienes informáticos G. Capital y Equipo de administración G. Capital Ambas son adquisiciones necesarias para la instalación del equipo de simulador de tractocamión, En cuanto a las Herramientas y maquinas herramienta G.Capital , incluyendo múltiples solicitudes de distintos planteles y fechas, dirigidas tanto a la Dirección General, como a la Dirección de Administración y a la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales en la que se manifiesta la necesidad de equipo para el cuidado de los jardines de planteles y acciones móviles …"*

Derivado de la valoración a la documentación proporcionada, se comprobó que la entidad fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

4.2. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, las bajas de los bienes se encuentran reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Observación Preliminar número 09.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada relativa al Manual de Procedimientos, se conoció que dicho documento se encuentra elaborado; sin embargo, la entidad fiscalizada omitió realizar la publicación del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

manual en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto, no se presenta evidencia documental que cumpla con esta obligación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"…es necesario precisar que el Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de enero de 2017, Séptima Sección con el número 33, tomo CLXVI…".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"Se atiende con lo contenido en las fojas 483 a la 535".*

De la revisión y valoración a la documentación e información y a los argumentos presentados, se verificó que el Manual de Procedimientos, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 2 de enero de 2017, por lo tanto, dicho documento no se encuentra actualizado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP055/059/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

6.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número D.G/1241/2023 de fecha 4 cuatro de diciembre de 2023 y escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto, se realizaron Pagos no autorizados por actualizaciones y recargos por enteros

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

extemporáneos del Impuesto Sobre la Renta y cuotas al ISSSTE, por último se omitió la publicación del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx